

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)

APROBACIÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

El rector del Colegio José Martí IED en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, el decreto 1290 de 2009 sobre la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de niveles de educación básica y media, y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (por medio del cual se expide decreto único reglamentario sector educativo).

CONSIDERANDO

1. Que el proceso de evaluación de aprendizajes del Colegio José Martí IED, se **concibe como una herramienta pedagógica, fundamental para mejorar la calidad de la educación**, orientado a la adquisición del conocimiento y el desarrollo de las habilidades y competencias que permitan a los estudiantes transformar y cuidar su entorno. Con el objetivo de medir la pertinencia de los conocimientos adquiridos y formular acciones con base en los resultados.
2. Que son propósitos de la evaluación de aprendizajes:
 - a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar el desarrollo integral del estudiante.
 - c. Toda la comunidad educativa toma la evaluación como el componente esencial e intrínseco del proceso de enseñanza.
 - d. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes en su proceso formativo.
 - e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
 - f. Determinar la promoción de estudiantes.
3. Que le corresponde al Consejo Directivo:
 - a. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE) después de su aprobación por el Consejo Académico.
 - b. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios y procedimientos de evaluación, planes de mejoramiento y promoción de los estudiantes.
 - c. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias de evaluación, acompañamiento y mejora en el proceso formativo de los estudiantes.
 - d. Promover y mantener la interlocución con padres de familia y estudiantes para dinamizar la entrega de informes periódicos de evaluación, los planes de mejora y los compromisos académicos que sean necesarios para fortalecer el proceso formativo en la institución.
 - e. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
 - f. Programar reuniones con padres de familia y estudiantes y atender sus requerimientos.
 - g. Decidir sobre las reclamaciones de estudiantes y padres de familia en el proceso de evaluación o promoción.
 - h. Analizar los informes de evaluación para identificar prácticas escolares que afecten el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para su mejora.
 - i. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes matriculados en los grados evaluados, y colaborar con los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. En medio de este proceso se debe garantizar la participación de los estudiantes con discapacidad, informando al momento de la inscripción su condición y los ajustes razonables que requiere.

RESUELVE

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación de aprendizajes se fundamenta en los principios de la evaluación integral, dialógica, continua y permanente. Su aplicación tendrá en cuenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación y propenderá por formar y potenciar el aprendizaje de todos los estudiantes en sus dimensiones saber-saber (**conceptual**), saber-hacer (**aplicar el conocimiento**) y saber-ser (**actitudes y comportamiento**), en todas las áreas fundamentales y optativas (programa de articulación SENA) y niveles de formación para estimular el desarrollo de las competencias afectivas, cognitivas, comunicativas y de convivencia de los estudiantes.

Dentro del programa de inclusión para la discapacidad la evaluación de aprendizajes además será procesual de acuerdo a los ajustes razonables construidos en conjunto con la docente de aula y docente de inclusión.

Para los estudiantes que presentan dificultades en el aprendizaje SIGNIFICATIVAS, se realizarán ajustes razonables acordes a sus necesidades y habilidades, este proceso será propuesto en comisión de evaluación y orientado por parte del docente titular, el/la orientador(a) correspondiente y las docentes de inclusión, si el proceso lo amerita.

Los criterios de evaluación y promoción tienen en cuenta la **escala de valoración institucional de 1.0 hasta 5.0. Para su equivalencia con la escala de valoración nacional**, el Colegio José Martí IED, establece:

DESEMPEÑO	VALORACIÓN NUMÉRICA	CRITERIOS
SUPERIOR	4.6 a 5.0	El estudiante supera ampliamente los desempeños académicos y convivenciales propuestos.
ALTO	4.0 a 4.5	El estudiante alcanza de forma eficiente los desempeños académicos y convivenciales propuestos.
BASICO	3.0 a 3.9	El estudiante alcanza los desempeños académicos y convivenciales mínimos
BAJO	1.0 a 2.9	El estudiante no alcanza los desempeños académicos y convivenciales propuestos.

1. Se asume una escala numérica de valoración de los aprendizajes y desempeños de 1.0 a 5.0 con una cifra decimal.
2. El año escolar se divide en tres (3) períodos académicos.
3. La nota final de las asignaturas se obtendrá mediante el promedio de los resultados obtenidos en cada período.
4. Los periodos académicos tendrán una equivalencia igual en la ponderación de las notas finales.
5. Las actividades de nivelación se desarrollarán durante las dos (2) semanas siguientes a la finalización de cada periodo académico. Las fechas estarán definidas en el calendario institucional.
6. Las actividades de nivelación de cada periodo académico son de obligatoria presentación por parte de los estudiantes. En caso de no ser presentadas se registrará con NP (no presentó) en el acta de nivelación correspondiente; además, dicho resultado **será registrado en el observador del alumno y notificado al padre o acudiente del estudiante**. Las nivelaciones de los estudiantes con discapacidad se adaptarán según **las adaptaciones significativas y poco significativas previamente acordadas**.
7. Al aprobar las actividades de nivelación el estudiante **obtendrá una nota de 3.0**.
8. Los estudiantes que al finalizar las nivelaciones del tercer período académico presenten **desempeño académico bajo (1.0 a 2.9)**, hasta en dos (2) áreas, desarrollarán un proceso de nivelación final, a saber:
 - a. Se destinará una semana calendario para la entrega y sustentación de las nivelaciones académicas la cual estará definida en el calendario institucional.
 - b. El estudiante presentará las nivelaciones asignadas por los docentes correspondientes a los periodos académicos en que obtuvo un desempeño bajo.
 - c. El proceso de nivelación se compondrá como mínimo de: trabajo de nivelación (requisito obligatorio) y sustentación. El estudiante que no se presente al proceso de nivelación (de cada periodo o final) o no lo concluya de manera exitosa **conservará la nota obtenida con anterioridad**.
 - d. El proceso de nivelación será registrado en acta por los docentes.
 - e. Los estudiantes que hayan obtenido un resultado mayor o igual a 60 puntos en algún componente de la prueba Saber 11(ICFES), nivelaran automáticamente las asignaturas o áreas en que presenten desempeños bajos luego de las nivelaciones del tercer periodo. Toda vez, se publiquen los resultados de la prueba de Estado y bajo el siguiente sistema de equivalencias:

Saber 11 (áreas)	Colegio José Martí IED (áreas y asignaturas)
Matemáticas	Matemáticas: aritmética, geometría, estadística, álgebra, trigonometría y cálculo.
Ciencias	Ciencias Naturales y Educación Ambiental: biología, física y química. Tecnología e Informática: tecnología e informática.
Sociales y Ciudadanas	Ciencias Sociales, cátedra por la paz e Historia: ciencias sociales, cátedra por la paz e historia. Filosofía y Economía y política: filosofía y

	economía y política. Educación Ética y Cultura religiosa: Cultura religiosa y ética y valores
Lectura Crítica y Comunicación Escrita	Humanidades: lengua castellana Filosofía y Economía y política: filosofía.
Inglés	Humanidades: idioma extranjero (inglés)

9. Las actividades de nivelación o los procesos propuestos en el plan de mejoramiento deberán realizarse a nivel de asignatura.
10. Los resultados de la evaluación de aprendizajes se registrarán en un boletín de resultados académicos compuesto por: valoración numérica, desempeños alcanzados y pendientes y ausencias a clases. Al concluir el año académico se emitirá un boletín final con los procesos de nivelación de las áreas pendientes. También se registran los indicadores promocionales para cada grado.
11. Para la evaluación de los procesos de convivencia escolar **se tendrá en cuenta los 10 mínimos no negociables planteados por la coordinación de convivencia institucional.** El cumplimiento de estos componentes se tendrá en cuenta en la nota de comportamiento del boletín académico de cada estudiante. La nota obtenida no se constituye como criterio de promoción.
12. En los indicadores de convivencia se relacionará la asistencia a los talleres y reuniones de padres. Al finalizar el año se entregará certificado de asistencia y se realizará un taller de recuperación con los padres que nunca asistieron.
13. Al inicio de cada periodo se darán a conocer los indicadores de desempeño y la forma de evaluación a los estudiantes.
14. Antes de finalizar cada periodo académico cada área desarrollará una de periodo acorde con las siguientes indicaciones:
 - a. Estas deben asemejarse a las pruebas de estado (pruebas SABER 3, 5, 9, 11)
 - ~~b.~~ Debe ser de carácter escrito (Las preguntas pueden ser tipo SABER o similar).
 - c. Las pruebas para básica y media contarán con un mínimo de 15 preguntas, su estructura dependerá de la asignatura, buscando responder a las exigencias de las pruebas SABER.
 - d. Las pruebas para preescolar y primaria contarán como mínimo de 5 preguntas. su estructura dependerá de la asignatura a evaluar. buscando responder a las exigencias de las pruebas SABER.
 - e. Para los estudiantes con discapacidad o dificultades en el aprendizaje significativo es importante tener en cuenta:
 - La evaluación de los aprendizajes es procesual y se debe realizar a partir de los ajustes razonables y características del estudiante.
 - Para los estudiantes que se les han realizado ajustes significativos la evaluación podrá ser de carácter escrito, verbal o gráfico.
 - Se podrán disminuir la cantidad de objetivos evaluados de acuerdo a las características y habilidades de los estudiantes.
 - En el diseño de la evaluación se sugieren incorporar un vocabulario accesible, apoyos gráficos, simbólicos y visuales.
 - También se podrá evaluar de manera individual al estudiante que lo requiera.
 - Tener en cuenta el tiempo de tolerancia que pueden tener los estudiantes hacia las diferentes propuestas de evaluación.
15. Las **ausencias injustificadas al 25% de las clases o más, será causal de no promoción.** En todos los casos se debe registrar en el boletín del estudiante. El estudiante tiene tres días hábiles para justificar la ausencia ante el coordinador de convivencia de sede y los docentes correspondientes, presentando los soportes, para poder ser evaluado en caso de ser necesario.
16. Las ausencias justificadas no cuentan dentro del porcentaje de no promoción.
17. Los núcleos de promoción están compuestos por áreas y asignaturas, las notas se promediarán acorde con el valor porcentual de cada asignatura que corresponderá a su intensidad horaria en primaria (1-5), básica (6-9) y media (10-11). La valoración periódica o final de los núcleos de promoción se puede calcular de la siguiente manera:
 - a. **Humanidades:** en primaria: lengua castellana 70% e idioma extranjero inglés 30%.

En básica, lengua castellana e idioma extranjero inglés tendrán porcentajes iguales en la ponderación del área (50% cada una). Sin embargo, cada asignatura contará con una ponderación propia que incluye los ambientes alternativos de aprendizaje aprobados por consejo académico. A saber:

Lengua castellana: en los grados 6 y 7, lengua castellana 80% y OLE 20%
en el grado 8, lengua castellana 75% y MIRATE 25%
en el grado 9, lengua castellana 70% y MIRATE 30%

Idioma extranjero inglés: inglés 60% y club de inglés 40%.

En media, lengua castellana 50% e idioma extranjero inglés 50%.

- b. **Ciencias Naturales y Educación Ambiental:** en primaria el componente de ciencias naturales no se ponderará.

En básica: biología 50%, física 25% y química 25%. El porcentaje de biología se calcula teniendo en cuenta la nota del ambiente de aprendizaje alternativo del área, club ambiental, que aportará un 15% a la calificación.

En media: física 50% y química 50%.

- c. **Ciencias Sociales, Cátedra por la paz e Historia:** en primaria el componente de ciencias sociales no se ponderará.

En básica y media, ciencias sociales 60%, cátedra por la paz 20% e historia 20%.

- d. **Filosofía y Economía y política:** en media, filosofía 50% y economía y política 50%.

e. **Educación Ética y Cultura religiosa:** en primaria, el componente de cultura religiosa no se ponderará. Sin embargo, educación ética y cátedra por la paz compondrán un núcleo de promoción en donde ambas asignaturas equivaldrán a un 50% de la calificación.

En básica y media, cultura religiosa 50% y educación ética 50%.

- f. **Matemáticas:** en primaria, matemáticas 80% y MALOMA 20.

En básica, matemáticas 85% y MALOMA 15%.

En media, el componente de matemáticas no se ponderará.

- g. **Tecnología e Informática:** el componente de tecnología e informática no se ponderará en primaria, básica o media.

h. **Educación Física Recreación y Deportes:** en primaria: educación física 50% e iniciación deportiva 50%.

En los grados 6 y 7: educación física 50% e iniciación deportiva 50%.

En los grados 8 y 9: educación física 60% e iniciación deportiva 40%.

En media se impartirá educación física y no se ponderará con ninguna asignatura.

- i. **Educación Artística:**

En Primaria: Danza, música, plásticas y teatro 100% de la nota, no tendrá ponderación con otra asignatura o Ambiente Alternativo de Aprendizaje.

En básica grados 6 a 9: Educación Artística (Danzas música y plásticas) 50% y Club artístico 50%

En media, Educación Artística (Danzas música y plásticas) no tendrá ponderación con otra asignatura o Ambiente Alternativo de Aprendizaje.

- j. **Énfasis:** en básica, grado 9 no presenta ponderación.

En media, la especialidad correspondiente (Impresión serigráfica, instalaciones eléctricas residenciales o diseño de software) 70%, emprendimiento 15% y metodología de la investigación 15%.

18. **Para los estudiantes con** discapacidad se diseñará un PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) en conjunto con el docente titular el (la) orientador(a) correspondiente y las docentes de inclusión, para la evaluación de estos estudiantes; esto significa que el docente deberá evaluar de forma diversa a los estudiantes, si este lo requiere.
19. Los estudiantes con dificultades en el aprendizaje significativas, tendrá la opción de ser propuestos en comisión de evaluación como un caso que requiere posibles ajustes, para ello el docente debe contar con un proceso de observación previa y valoración con apoyo de Orientación escolar. Estos ajustes se aprobarán y definirán su pertinencia en común acuerdo

con el docente titular junto con el (la) orientador(a) y las docentes de inclusión y se informará a la familia y se establecerá un compromiso.

20. A los estudiantes con dificultades de aprendizaje, **según el caso** se les asignará un plan de estudios específico propuesto por un equipo integrado por: docente titular, docentes de apoyo y orientación, quienes definirán las adaptaciones curriculares necesarias para el caso tratado.
21. El docente de inclusión articulará con la familia acciones y apoyos pertinentes para que el estudiante cumpla con las evaluaciones o recuperaciones que requiera presentar el estudiante.
22. Los estudiantes que ingresen a la institución luego de iniciar el año académico, deberán presentar las notas del periodo anterior al que ingresan o una certificación de calificaciones parciales emitido por la institución de donde provienen. De no contar con calificaciones, se podrá presentar pruebas de suficiencia en cada una de las asignaturas la cual determinará el grado al que debe ingresar, en este caso se Duplicará la notas obtenidas en el periodo siguiente.
23. Durante el grado octavo, los estudiantes recibirán información relevante de cada uno de los énfasis, que permitan identificar área de desempeño, habilidades necesarias y metodología de trabajo, así como la proyección laboral y de formación tecnológica y/o profesional. Al siguiente año lectivo (novenio) los estudiantes desarrollaran una fase exploratoria durante el primer periodo del año donde rotaran por las diferentes especialidades. La asignación del énfasis tendrá en cuenta el concepto de los docentes líderes de los mismos y del coordinador académico de acuerdo con el trabajo desarrollado en la fase exploratoria y los intereses manifestados por los estudiantes.
24. Los estudiantes solo podrán cambiar de énfasis durante el segundo periodo académico del grado noveno mediante solicitud escrita del padre de familia y acudiente. La solicitud de cambio debe ser justificada, contar con los vistos buenos de los docentes de los énfasis en que se encuentra y al cual se desea ingresar. La formalización del cambio será realizada por coordinación académica.
25. Los ambientes alternativos de aprendizaje hacen parte de las áreas según el plan de estudios aprobado por el consejo académico, en el proceso de integración de la Jornada única y completa (extendida) así:

Área	Ambiente alternativo de aprendizaje
Humanidades -Lengua castellana	OLE (Oralidad, lectura y escritura) MIRATE
Humanidades - Lengua extranjera	Club de Inglés
Educación Física	Iniciación Deportiva
Educación Artística	Club Artístico
Matemáticas	MALOMA (Matemáticas lógicas martianas)
Ciencias Naturales	Club Ambiental

26. Cada docente de los ambientes alternativos de aprendizaje realizará una valoración cualitativa del proceso de los estudiantes, teniendo en cuenta su participación, asistencia, trabajo realizado y comportamiento (aspectos convivenciales basados en los 10 mínimos no negociables). Esta evaluación se acompaña de una serie de indicadores que deben incluirse en el boletín del estudiante todos los periodos.
27. Los ambientes alternativos de aprendizaje aportarán una valoración numérica a sus asignaturas de influencia, el porcentaje de esta nota dependerá de la intensidad horaria tanto de las asignaturas como del ambiente alternativo de aprendizaje.
28. La evaluación de aprendizajes en el programa Volver a la Escuela se entiende por una acción permanente donde docente y estudiantes reconocen los avances logrados (conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas) y los retos que aún quedan por enfrentar de manera que se puedan cumplir con los propósitos y metas de cada proyecto y/o subproyecto. Desde la metodología del programa por proyectos, la evaluación se caracteriza por:
 - a. Una evaluación integral.
 - b. La evaluación se debe articular con los momentos de la rutina.
 - c. Busca un equilibrio entre conceptos y procesos fundamentales.
 - d. Verificación del proyecto y formulación de actividades de refuerzo.
 - e. Permite observar detenidamente el nivel de avance y las dificultades que se presentan.
 - f. El proceso de enseñanza-aprendizaje del programa de aceleración, cuenta con la orientación de un docente de inclusión quien, además, en los casos que lo ameriten generara un diagnóstico inicial al ingresar al grado sexto, para la revisión de los procesos cognitivos y socio afectivos del estudiantado.
 - g. Involucra tanto al docente como al estudiante en la revisión y reflexión sobre el proceso de evaluación.
29. La evaluación para primera infancia (grado jardín y transición) se realiza de forma integral a partir de las dimensiones de desarrollo, siendo estas: Dimensión Comunicativa, Dimensión cognitiva, Dimensión corporal, Dimensión personal Dimensión social y Dimensión artística. En

esta evaluación se tienen en cuenta los procesos de los niños partiendo de sus conocimientos previos y logros alcanzados durante cada uno de los periodos escolares.

30. Se mantendrá la equivalencia desempeño-valoración numérica para efectos de movilidad del estudiante dentro del sistema educativo nacional.

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Créanse las **comisiones de nivel y/o ciclo**, con la finalidad de identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances (Decreto 1290 / 2009. Art. 3 numeral 1.). La comisión se constituye como un órgano evaluador, consultor y asesor del proceso académico y “analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar”, de acuerdo con el sistema institucional de evaluación y el reglamento interno de la comisión (Decreto 1290 /2009. Art. 11 numeral 8).

La comisión de nivel y/o ciclo se integra por los siguientes miembros:

- a. Coordinador académico y/o coordinador de sede quien convoca y preside.
 - b. Un docente representante por cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios y que dictan clase en el nivel.
 - c. Un representante de orientación y un docente de inclusión quienes en cada comisión de evaluación brindará recomendaciones y aspectos importantes del proceso de forma verbal, si los casos lo requieren. Para la promoción de los estudiantes con discapacidad se presentará un informe final en términos de habilidades y apoyos que requiere el estudiante para el próximo año.
2. Son funciones de las comisiones de nivel y/o ciclo:
 - a. Aplicar la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - b. Analizar los informes de evaluación presentados por los docentes para identificar prácticas escolares que afecten el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para su mejora.
 - c. Reunirse por lo menos una vez durante cada período escolar para analizar y reportar los casos de los estudiantes que presentan evaluaciones parciales bajas, y desempeños finales bajos en cada período del año escolar en cualquiera de las áreas que conforman el plan de estudios, y hacer las recomendaciones generales o particulares a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, profesores, u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación (Decreto 1290 /2009. Art. 11 numeral 3).
 - d. Proponer acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 4).
 - e. Aplicar estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 6).
 - f. Garantizar la entrega de los consolidados de valoraciones cualitativas y cuantitativas para generar la entrega de informes académicos a los padres de familia (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 8).
 - g. Garantizar que la estructura de los informes de los estudiantes sea claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 9-).
 - h. Identificar y determinar cuáles estudiantes obtienen la promoción de grado y ciclo al finalizar el año escolar según los criterios de evaluación de la institución.
 - i. Identificar y determinar cuáles estudiantes no obtienen la promoción de grado y ciclo al finalizar el año escolar según los criterios de evaluación de la institución.
 - j. Es responsabilidad de las comisiones estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la no promoción de un grado y decidir acerca de ésta.
 - k. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión. Estos registros se constituirán como evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
 - l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o que sean implementadas para el beneficio de la comunidad educativa.

3. Créanse las **comisiones de evaluación y promoción de nivel y/o ciclo**, con la finalidad de determinar los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación y su reglamento interno. Las comisiones deben fortalecer “las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes” y “las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación” (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 6).

La comisión de evaluación y promoción de nivel se integra por los siguientes miembros:

- a. Coordinador académico o coordinador de sede quien convoca y preside.
- b. Un docente representante de nivel por sede y jornada según sea el caso.
- c. Un representante de los padres de familia del nivel.
- d. Un representante de los estudiantes del nivel.
- e. Un representante de orientación con un informe escrito priorizando los casos que así lo requieran.

4. Son funciones de las **comisiones de evaluación y promoción**:

- a. Aplicar los criterios de evaluación y promoción definidos en el SIEE aprobados por Consejo Directivo.
- b. Definir la promoción de los estudiantes que al finalizar el año escolar y de acuerdo con el informe de la comisión de nivel han superado todos los criterios de evaluación de la institución.
- c. Aplicar las recomendaciones reportadas por la comisión de nivel relacionadas con los estudiantes que no obtienen la promoción de grado y ciclo.
- d. Aplicar durante el primer período del año escolar las recomendaciones de la comisión de nivel relacionado con la promoción anticipada dentro de los tiempos estipulados por la institución. Se prestará particular atención al adecuado rendimiento en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias del grado que cursa (Decreto 1290 /2009. Art. 7).
- e. Proponer acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 7).
- f. Garantizar el debido proceso de las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamación que padres de familia y estudiantes hagan sobre la evaluación y promoción.
- g. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 7).
- h. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión. Estos registros se constituirán como evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o que sean implementadas para el beneficio de la comunidad educativa.

DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Será promovido al grado siguiente u obtendrá el certificado de Bachiller Básico o título de Bachiller el estudiante que cumpla con los siguientes criterios:

- a. Que al finalizar el año académico haya obtenido en todas las áreas que conforman el plan de estudios una valoración superior, alta o básica, luego de promediar las notas de los tres periodos.
- b. Que perdiendo hasta **dos (2) áreas** luego de las nivelaciones de tercer periodo presente y supere las nivelaciones finales según los parámetros propuestos en el numeral 8 del apartado **De los criterios generales para la evaluación** del SIEE de la institución. Dando como resultado la aprobación de todas las áreas que conforman el plan de estudios.
- c. Que siendo estudiante de grado undécimo haya cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
- d. Que se presente y apruebe el proceso de **promoción anticipada**. El estudiante que se acoja a esta modalidad **deberá cumplir con los siguientes requisitos**:
 - Demostrar conocimiento y cumplimiento de los 10 mínimos no negociables.
 - Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
 - Contar con un promedio numérico equivalente al desempeño igual o superior a 4.0, correspondiente a las notas parciales obtenidas a la fecha de solicitud.
 - Realizar las pruebas de suficiencia de las asignaturas del plan de estudios del año que se cursa y obtener un promedio 4.0 o superior luego de ponderar el resultado de dichas pruebas.
 - Una vez superados los elementos mencionados, el caso será revisado por consejo académico y oficializado por la comisión de promoción que corresponde.

Procedimiento:

- Solicitud escrita del padre de familia o acudiente del alumno a coordinación académica mínimo antes de la semana siete (mes y medio) de iniciado el primer periodo académico.
 - Recolección de notas parciales de los cursos en que sea solicitada la promoción anticipada a cargo de coordinación académica.
 - Presentación de la pruebas de suficiencia (semana 9)
- Presentación de los casos que cumplen los requisitos para la promoción anticipada al consejo académico por parte del coordinador académico.
- Reunión de comisión de promoción para oficializar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan los requisitos.

- Emisión de resolución rectoral con el resultado del proceso de promoción anticipada.
- Asignación de nuevo curso para los estudiantes promocionados.

Nota: para la evaluación de **promoción anticipada** el director de curso del estudiante realizará un informe sobre el desempeño académico y convivencial del mismo.

2. Los estudiantes con discapacidad, deberán cumplir con los mínimos propuestos dentro de la flexibilización curricular acordada entre la docente de apoyo y el docente de asignatura o aula, considerando aspectos psicosociales, valoración pedagógica, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar (Decreto 1421 de 2017).

3. El desafío del programa **Volver a la Escuela** es lograr que todos sus estudiantes sean promovidos a grado sexto. No obstante, es posible que algunos no alcancen esta meta. En este caso, habrán avanzado por lo menos dos o tres grados en su proceso educativo. Para la promoción a los diferentes grados:

- a. Se deben tener en cuenta los criterios propios de cada nivel, y los desempeños obtenidos por el estudiante de acuerdo con los parámetros definidos para el Programa de aceleración del aprendizaje Volver a la escuela en cada una de las áreas del conocimiento definidas en la Resolución 2343 de 1996.
- b. Para ser promovidos a los grados terceros, cuarto, quinto o sexto, con escalas valorativas de superior, alto, o básico, se tendrá en cuenta la valoración obtenida al promediar cada uno de los tres periodos del año académico según la escala de valoración institucional.
- c. En cuanto a los estudiantes de **procesos básicos** el objetivo es promoverlos automáticamente a aulas de aceleración o a aula regular, en los grados segundo o tercero teniendo en cuenta desempeños obtenidos durante el año cursado.

DE LOS CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Que al finalizar el tercer período del año académico haya obtenido en **tres o más áreas** del plan de estudios una valoración **baja** al promediar los tres periodos del año académico.
2. Que teniendo hasta **dos (2) áreas** pendientes no se presente al proceso de nivelación final o que no lo realice según los parámetros establecidos en el numeral 8 del apartado **De los criterios generales para la evaluación** del SIEE de la institución. En tal caso, se anotará en acta: **no se presentó** o la sigla **NP**. De presentarse este caso **el estudiante no contará con la posibilidad de ser evaluado en fechas posteriores** a las previstas en el cronograma institucional.
3. Que al finalizar el año escolar y una vez culminado el proceso de nivelación final presente desempeño **bajo** en **una (1) o más áreas** del plan de estudios.
4. Que finalizadas las nivelaciones del tercer periodo presente **inasistencias del 25% o más** durante año académico.
5. Que siendo estudiante de grado undécimo no haya cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

Parágrafo: Para el caso de los estudiantes de la media (Grados 10° y 11°) es de carácter obligatorio mantener su vinculación con el proceso de formación que en la actualidad se desarrolla en convenio con el SENA, la desvinculación al mismo ya sea por no cumplir los compromisos académicos de la institución o por desvinculación a la línea de formación por rendimiento o voluntad propia implicara la necesidad de cambio de ambiente escolar obligatorio.

DE LAS ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO ACADEMICO

El acompañamiento a los estudiantes será un proceso permanente adelantado por directivos docentes y docentes. El proceso académico se registra por cada docente y por Coordinación Académica cuando la situación lo amerita. Durante cada periodo se realizará un corte académico, que busca identificar las practicas pedagógicas y actitudes de los estudiantes que dificultan el proceso de enseñanza-aprendizaje. El objetivo del acompañamiento es adelantar estrategias académicas y convivenciales que permitan mejorar el estudiante en todas sus actividades dentro de la institución.

Cada corte de periodo dará como resultado un reporte parcial del desempeño de cada estudiante consignado en un acta. Este reporte será entregado por cada docente a los directores de curso en las fechas establecidas por Coordinación Académica. En dicho reporte se deben consignar las razones por las cuales el estudiante presentan dificultades, con el fin de constituir un insumo para las **comisiones de nivel** y dar un debido proceso a los casos académicos más alarmantes.

1. Se llevará un seguimiento de los casos académicos destacados y de aquellos que presenten bajo rendimiento y se encuentren en riesgo de pérdida del año escolar. Este proceso, se fundamente en los acuerdos de reconocimiento, responsabilidad y compromiso con el proceso académico de cada estudiante y padre de familia o acudiente durante el año escolar. El seguimiento se realizará en los siguientes casos:

- a. Cuando los directores de curso y Coordinación Académica o de sede identifican los mejores desempeños tanto en lo académico como en lo convivencial para fortalecerlos.
- b. Evaluar la participación de los estudiantes en grupos académicos, culturales o deportivos institucionales, dando el reconocimiento respectivo, o sugiriendo apartar al estudiante si se ve afectado su desempeño académico.
- c. Identificar a los estudiantes que presentan dificultades en sus procesos de aprendizaje en cada uno de los cortes de período para adelantar estrategias de acompañamiento y seguimiento desde Coordinación Académica. Para ello se puede solicitar un informe mensual en las asignaturas que el estudiante reporta desempeños bajos.
- d. Análisis de los casos en las comisiones de nivel y de ciclo.
- e. Remisión a instancias institucionales (orientación, comité de convivencia, coordinación académica u otra) para la valoración de cada caso particular.

ALGUNAS CONSIDERACIONES DE TIPO JURÍDICO

La educación es vista como un derecho-deber, como consta en las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

- a. "(...) los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Esa preeminencia obliga a proteger los derechos fundamentales de los menores, incluso por encima del ordenamiento legal, del reglamentario o de las exigencias procesales ordinarias, cuando quiera que se compruebe un peligro inminente o una franca vulneración del derecho. **Carta Política - 1991 (art. 44)**
- b. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante "que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada" (Cfr. Corte Constitucional. **Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-402. Junio 3 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz**).
- c. "(...) ahora bien, siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea".¹¹ (Cfr. Corte Constitucional. **Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T-002 del 8 de mayo de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero**).

Esta tesis fue ratificada en fallo del 12 de agosto de 1992: "(la educación) es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas". (Cfr. **Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-492 del 12 de agosto de 1992**). Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

- d. **Sentencia T-323 de 1994, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz**, "La educación básica y, en especial, el ciclo de la educación secundaria, implica responsabilidades de parte de los alumnos, cuyo debido cumplimiento es elemento esencial del aprendizaje. La formación del estudiante comprende no sólo la asimilación de una serie de conocimientos teóricos, sino también la adquisición de un sentido teleológico capaz de guiar sus decisiones y su comportamiento. El adecuado uso de la libertad es asimismo un resultado de la educación básica." Una perspectiva estatal exclusivamente paternalista, expuso la sentencia, "no contribuye a formar el carácter responsable y disciplinado que se busca en la escuela. Los alumnos deben aprender a tomar decisiones y, sobre todo, dentro de ciertos límites, a enfrentar las consecuencias de sus actos. Cuando un adolescente se retira del establecimiento educativo, asume un riesgo que debe afrontar. En las condiciones de escasez de recursos que caracteriza el sistema educativo colombiano, el Estado no puede cargar con la responsabilidad de resolver las incertidumbres y las dubitaciones vocacionales de los estudiantes. Sin embargo, el carácter fundamental del derecho, unido al deber estatal de reducir la deserción escolar (Convención Sobre los Derechos del Niño, art. 28-1-e), si se dan las condiciones del caso, permitiría ofrecer al menor una segunda oportunidad antes de que supere el umbral de la edad por debajo del cual el Estado se encuentra vinculado al deber prestacional de otorgar la educación básica".
- e. **Sentencia T-316 de 1994, reiterada en la T-694 de 2002**. La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como

para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía responder y no lo logra por su propia causa.

- f.** “(...) sólo quien practica la tolerancia, quien respeta la diversidad y reconoce en el “otro” a uno igual a sí mismo, tendrá capacidad y legitimidad para contribuir desde el proceso educativo a formar a los niños, niñas y jóvenes en un paradigma ético sustentado en dichos principios.” **Corte Constitucional. Sentencia T-101 de 1998. M.P: Morón Díaz**
- g.** “(...) uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género a la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta, pues los menores de edad tienen el derecho a ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en este sentido, (...) constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.” **Corte Constitucional. Sentencia T-478 de 2015. M.P: Gloria Stella Ortiz. Caso Sergio Urrego.**